DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 16909
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2021ER19329

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jairo Mauricio Diaz Salazar				**SOLICITANTE:** Alcaldía Local Usme
CAT	12	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	19/01/2022	**HORA:**	10:00 Horas	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 73 B Sur con Carrera 14 I	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**		X_1: 95319.3 Y_1: 91323.9		
BARRIO:	Vianey	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**		Sin afectación		
UPZ:	57 – Gran Yomasa	**POBLACIÓN ATENDIDA:**		100		
LOCALIDAD:	05 – Usme	**FAMILIAS**	-	**ADULTOS**	-	**MENORES**	-
CHIP:	AAA0024DJSK	**PREDIOS EVALUADOS**		1		
ÁREA INSPECCIONADA:	2800 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**		CR-42558		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura insegura, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica, están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

Para adelantar cualquier intervención en el predio se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, en donde se establecen aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con restricciones y/o condicionamiento al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo del personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivas.

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

5. ESCENARIO DE RIESGO:

Movimientos en masa

6. ANTECEDENTES

El sector de la Calle 73 B Sur con Carrera 14 I, donde se localiza el parque público vecinal Urbanización La Regadera Sur, se ubica en el Barrio Vianey de la Localidad Usme, el cual fue legalizado mediante la Resolución 37 de 05 de septiembre de 1978, por la Secretaría Distrital de Planeación - SDP. De acuerdo con los planos normativos de "amenaza por movimientos en masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el sector mencionado presenta una categorización de amenaza media y baja por movimientos en masa (ver figura 1).

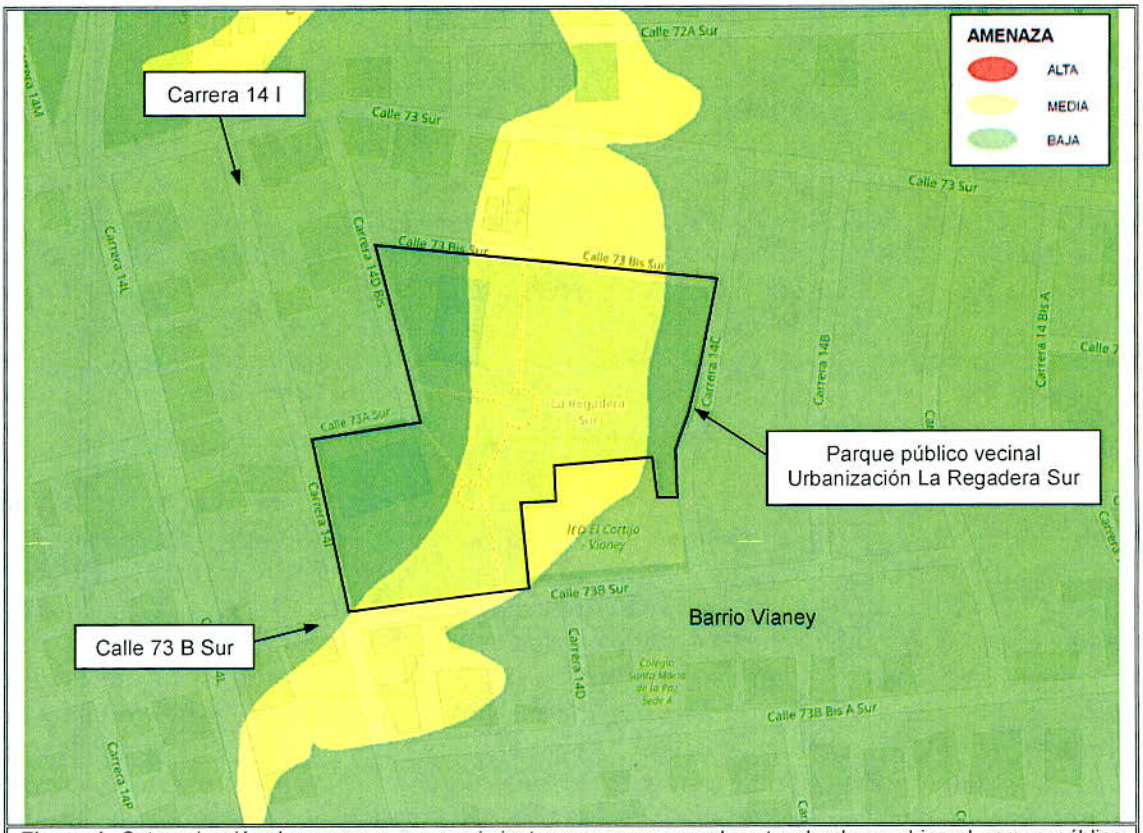


Figura 1. Categorización de amenaza por movimientos en masa para el sector donde se ubica el parque público vecinal Urbanización La Regadera Sur, a la altura de la Calle 73 B Sur con Carrera 14 I, en el Barrio Vianey de la Localidad Usme.

Consultados los antecedentes que reposan en el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE, se encontró que para el costado sur del parque público vecinal Urbanización La Regadera Sur, el IDIGER ha emitido los documentos técnicos referenciados en la tabla No. 1, los cuales pueden ser consultados en el Centro de Documentación e Información del IDIGER.

Tabla 1. Documentos técnicos emitidos por el IDIGER para el costado sur del parque público vecinal Urbanización la Regadera Sur.

DOCUMENTO	FECHA
RO-9702	Julio 2033
CT-5874	Julio 2016
RO-91083	Diciembre 2016
DI-10354	Febrero 2017
DI-11114	Septiembre 2017
DI-12187	Agosto 2018
DI-13078	Mayo 2019

El IDIGER ha realizado verificaciones técnicas para el costado sur del parque público vecinal Urbanización La Regadera Sur, a la altura de la Calle 73 B Sur con Carrera 14 I, desde el año 2003. Mediante el RO-9702, se identificó un salón comunal con una estructura aporticada de un nivel y muros de cerramiento en mampostería con cubierta en tejas de fibrocemento, encontrando fisuras en los muros mencionados, asociadas al parecer por deformaciones de terreno donde se cimento la estructura. Posteriormente, el IDIGER emitió el documento CT-5874, elaborado a solicitud de Instituto Distrital de la Participación y Acción Popular – IDPAC, para la construcción de un nuevo salón comunal, en el cual se manifiesta que se identificó una cimentación con vigas de sobrecimiento a la vista en concreto reforzado y que en el sector no se identificaron condiciones que indicaran la presencia de procesos de inestabilidad.

Mediante la respuesta oficial RO-91083, se informa que en el caso de adelantarse intervenciones para la construcción del salón comunal se deberá consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por parte de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP. Mediante los diagnósticos DI-10354, DI-11114, DI-12187 y DI-13079, se manifiesta que al costado sur del parque público vecinal Urbanización La Regadera Sur, a la altura de la Calle 73 B Sur con Carrera 14 I, se identificó lo que corresponde a los vestigios de la cimentación de un proyecto de construcción, colindante con dos taludes de corte al costado sur y oriental con una altura entre 1 m y 1.8 m aproximadamente sin medidas de contención ni sistemas para manejo de aguas de escorrentía superficial; zona en la que no se identificaron condiciones que indicaran la presencia de procesos de inestabilidad activos. Mediante los mencionados diagnósticos técnicos se recomendó que en el caso adelantarse la construcción de un nuevo salón comunal se deberá seguir los lineamientos de la normatividad vigente de diseño y construcción sismorresistente, tramitando los permisos y licencias requeridas.

7. LOCALIZACIÓN.

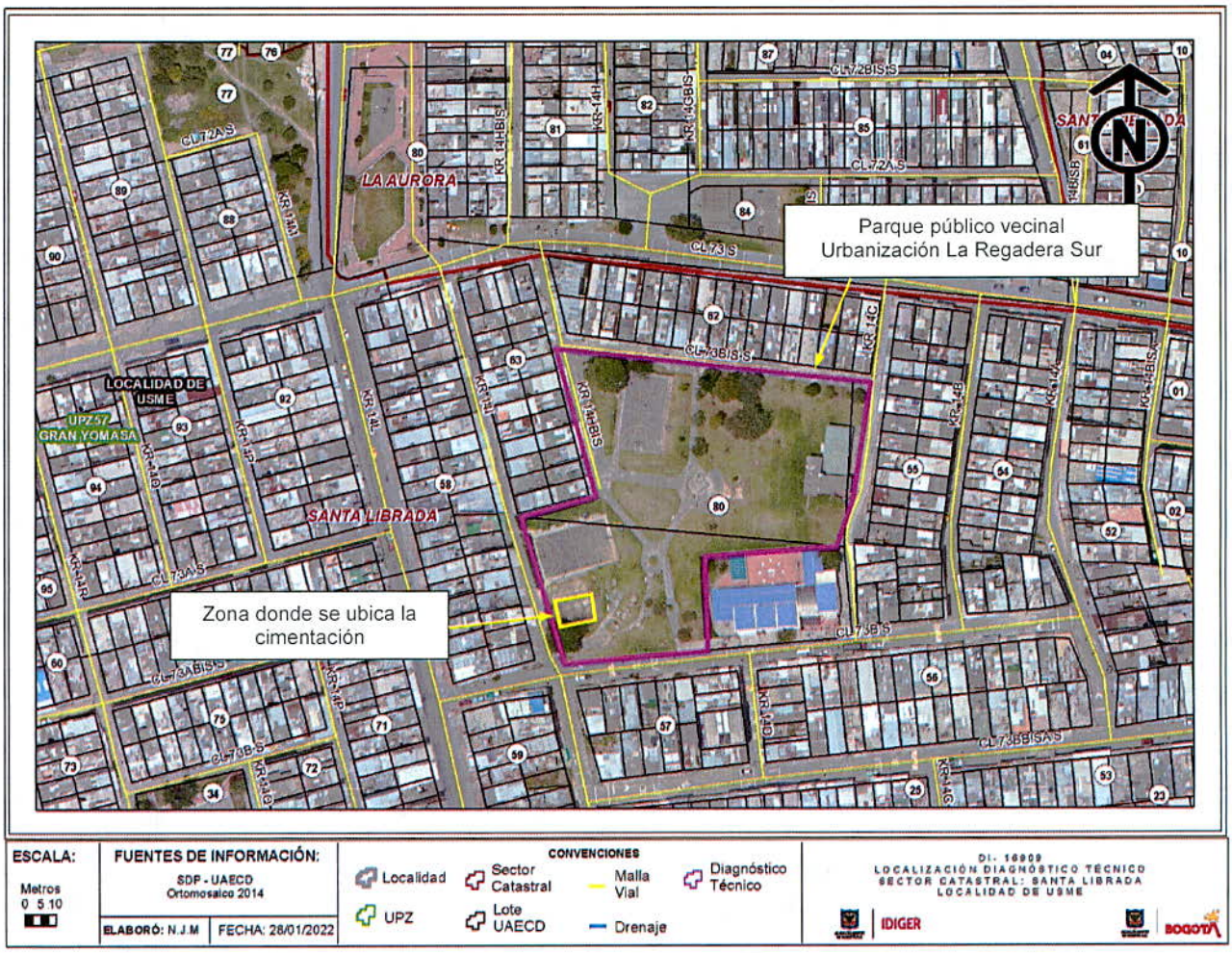


Figura 2. Localización del parque público vecinal Urbanización La Regadera Sur, a la altura de la Calle 73 B Sur con Carrera 14 I, en el Barrio Vianey de la Localidad Usme.

8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER realizó visita técnica al sector donde se localiza el parque público vecinal Urbanización La Regadera Sur, a la altura de la Calle 73 B Sur con Carrera 14 I, en una zona de ladera consolidada urbanísticamente, con una pendiente entre los 15° y 20° aproximadamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas y adecuada dotación de servicios públicos (ver fotografías 1 a 3).

El parque público vecinal Urbanización La Regadera Sur, cuenta con un área cercana a los 6980 m² aproximadamente, en donde se ubican atracciones recreativas, canchas polideportivas, senderos peatonales y amplias zonas verdes sin sistemas para el drenaje de aguas de escorrentía superficial (ver fotografías 1 a 3). En la zona suroccidental del parque se ubica un área cercana a

los 135 m², en donde se encontró la cimentación de un proyecto de construcción que al parecer sería el salón comunal del Barrio Vianey (ver fotografías 4 a 6). Si bien sobre los elementos que se pueden apreciar de la mencionada cimentación no se advierten daños, no es posible precisar el estado de esta bajo el suelo. Sobre la mencionada zona también se apreciaron dos taludes de corte, uno hacia el sur y otro hacia oriente, con una altura entre 1 m y 1.5 m, sin medidas de confinamiento y sistemas para el manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial (ver fotografía 5). Sobre el terreno en general del mencionado parque público, no se identificaron condiciones que indiquen la presencia de procesos de inestabilidad activos.

Actualmente, la zona suroccidental del parque público vecinal Urbanización La Regadera Sur presenta condiciones semejantes a las observadas y manifestadas en los diagnósticos técnicos DI-10354, DI-11114, DI-12187 y DI-13079, por lo que no se han presentado cambios significativos.

9. POSIBLES CAUSAS

Si bien en la actualidad sobre el terreno del parque público vecinal Urbanización La Regadera Sur, ubicado a la altura de la Calle 73 B Sur con Carrera 14 I, en el Barrio Vianey de la Localidad Usme, no se observaron procesos de inestabilidad activos, la escorrentía superficial podría deteriorar las condiciones físicas observadas.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Fotografía 1. Vista del parque público vecinal Urbanización La Regadera Sur, a la altura de la Calle 73 B Sur con Carrera 14 I, en el Barrio Vianey de la Localidad Usme.



Fotografía 2. Vista del parque público vecinal Urbanización La Regadera Sur, a la altura de la Calle 73 B Sur con Carrera 14 I, en el Barrio Vianey de la Localidad Usme.



Fotografía 3. Vista del parque público vecinal Urbanización La Regadera Sur, a la altura de la Calle 73 B Sur con Carrera 14 I, en el Barrio Vianey de la Localidad Usme.



Fotografía 4. Zona ubicada al costado suroriental del parque público vecinal Urbanización La Regadera Sur. Se observa la cimentación de lo que sería al parecer el salón comunal del Barrio Vianey.



Fotografía 5. Zona ubicada al costado suroriental del parque público vecinal Urbanización La Regadera Sur. Se observa la cimentación de lo que sería al parecer el salón comunal del Barrio Vianey.



Fotografía 6. Zona ubicada al costado suroriental del parque público vecinal Urbanización La Regadera Sur. Se observa la cimentación de lo que sería al parecer el salón comunal del Barrio Vianey.

11. DAÑOS

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

De no adelantarse medidas para el manejo de aguas de escorrentía superficial sobre el terreno del parque público vecinal Urbanización La Regadera Sur, ubicado a la altura de la Calle 73 B Sur con Carrera 14 I, en el Barrio Vianey de la Localidad Usme, es posible que con el paso del tiempo las condiciones físicas del terreno se deterioren al punto de favorecer la ocurrencia de procesos de inestabilidad.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del parque público vecinal Urbanización La Regadera Sur, ubicado a la altura de la Calle 73 B Sur con Carrera 14 I, en el Barrio Vianey de la Localidad Usme.

14. CONCLUSIONES

La estabilidad del terreno del parque público vecinal Urbanización La Regadera Sur, ubicado a la altura de la Calle 73 B Sur con Carrera 14 I, en el Barrio Vianey de la Localidad Usme, no se encuentra comprometida en la actualidad ante la presencia de movimientos en masa ya que no se identificaron condiciones que indicaran la presencia de los mismos.

15. RECOMENDACIONES

A la Alcaldía Local Usme, en el caso de querer adelantar intervenciones de obra para la construcción del salón comunal del Barrio Vianey, que al parecer se pretende desarrollar en la zona suroriental del parque público vecinal Urbanización La Regadera Sur, ubicado a la altura de la Calle 73 B Sur con Carrera 14 I, en el Barrio Vianey de la Localidad Usme, se deberán adelantar los análisis técnicos pertinentes, con el acompañamiento de personal idóneo, siguiendo la normatividad vigente. Para lo anterior se deberán tramitar los correspondientes permisos y/o licencias, en el caso de no existir restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo.

A la Alcaldía Local Usme, desde sus respectivas competencias, adelantar las gestiones requeridas orientadas a la implementación de sistemas para el drenaje de aguas de escorrentía superficial sobre el terreno del parque público vecinal Urbanización La Regadera Sur, ubicado a la altura de la Calle 73 B Sur con Carrera 14 I, en el Barrio Vianey de la Localidad Usme,

con el acompañamiento de personal idóneo, bajo los análisis técnicos requeridos, acorde a la normatividad vigente y tramitando los permisos requeridos de ser el caso.

A la Alcaldía Local Usme y a la comunidad del sector donde se ubica el parque público vecinal Urbanización La Regadera Sur, ubicado a la altura de la Calle 73 B Sur con Carrera 14 I, en el Barrio Vianey de la Localidad Usme, adelantar un seguimiento periódico de las condiciones de estabilidad del terreno donde se ubican dicho parque, con el propósito de advertir situaciones que puedan generar condiciones de riesgo y de esta forma se adelanten las actuaciones pertinentes encaminadas a evitar la materialización de estas.

A la Alcaldía Local Usme, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de la comunidad del sector inspeccionado.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: Jairo Mauricio Diaz Salazar Profesión: Ingeniero Civil – Esp. en Dirección de Plantas Industriales Matricula Profesional 17202122418CLD
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó y aprobó
Firma:_____ Nombre: Jairo William Torres Becerra Responsable del Grupo de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático